DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAMC 006-2024 SUSCRITO ENTRE CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES IDENTIFICADA CON EL NIT No. 899.999.118-1 Y DIGITAL SOLUTIONS FOR BUSINESS S.A.S IDENTIFICADA CON NIT No. 900.965.503-9.

Entre los suscritos, **Coronel (R) FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.548.026, obrando en calidad de Subdirector Administrativo de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las conferidas mediante la Resolución No. 15848 del 5 de julio de 2018, Resolución No. 2767 del 13 de marzo de 2020; quien en adelante se denominara **LA CAJA**, por una parte y por la otra **DIGITAL SOLUTIONS FOR BUSINESS S.A.S** identificada con NIT No. 900.965.503-9 representada legalmente por el señor **EDWARD ANDRÉS GUTIÉRREZ APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.450.889** de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el **presente** contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL el día 23 de agosto de 2024 publicó en la plataforma electrónica de SECOP II –www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, estudio previo, documento complementario el proyecto de Pliego de condiciones electrónico y los anexos del proceso del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 006-2024 cuyo objeto es: *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO AL SISTEMA MISIONAL (ECOSISTEMA DE NOMINA), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO".* **b)** Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($227.409.000.00) M/CTE** incluido todos los impuestos de ley, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, con cargo al CDP No. No. 9324 del 03 de enero 2024 expedido por la Subdirección Financiera, rubro: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). **c)** Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($227,409,000.00) incluido IVA y demás costos y gastos inherentes al futuro contrato, la Caja APLICÓ LA CONVOCATORIA A MIPYMES, de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el umbral para beneficio de las MiPymes y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y una vez realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del proceso no es superior a la suma de ciento veinticinco mil dólares americanos (US 125.000) y en consecuencia se realizó convocatoria a MIPYMES NACIONALES. **d)** Que durante el plazo establecido por la Entidad en el cronograma del proceso para que los interesados manifestaran su intención de limitar el proceso a MiPymes, no se recibieron manifestaciones y/o solicitudes de limitar el proceso, por lo que el proceso NO será limitado a MiPymes y cualquier interesado podrá presentar propuesta. **e)** Que durante el término de observaciones al proyecto de pliegos el cual se estipuló de conformidad con el cronograma del proceso SAMC 006-2024 hasta el 30 de agosto de 2024, si se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas mediante documento de respuestas a las observaciones el cual fue publicado el día 03 de septiembre de 2024 en la plataforma electrónica SECOP II, cumpliendo con lo establecido en el cronograma del proceso. **f)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección se debe realizar mediante acto administrativo de carácter general. **g)** Que de conformidad con lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada se ordenó mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 7179 del 05 de septiembre de 2024, publicándose además el estudio previo definitivo y el pliego de condiciones definitivo. **h)** Que dentro del periodo de publicación del pliego

de condiciones definitivo, la administración recibió observaciones al mismo a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas en su totalidad y publicadas junto a la Adenda No. 1 en los términos previstos en el artículo 2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. **i)** Que el plazo para la presentación de ofertas del proceso No. **SAMC 006-2024**, feneció el día 20 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m., y a través de la plataforma electrónica SECOP II fue recepcionada una (01) oferta. **j)** Que el día 25 de septiembre de 2024, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar jurídico, técnico, financiero y económico habilitante. **k)** Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de las ofertas trascurrió entre el día 28 de septiembre al 01 de octubre de 2024 hasta las 05:00 p.m. **l)** Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar; mediante mensaje con archivos adjuntos en la plataforma electrónica de SECOP II, se allegó la subsanación a la propuesta presentada. **m)** Que el día 02 de octubre de 2024, se publicó en la plataforma electrónica SECOP II, el informe final de evaluación de requisitos habilitantes y el informe de ponderación de ofertas. **n)** Que teniendo en cuenta los informes de evaluación de las ofertas habilitantes y ponderables, el comité asesor y evaluador del proceso, procede a recomendar al ordenador del gasto el Coronel (R) FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 006-2024 que tiene por objeto *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO AL SISTEMA MISIONAL (ECOSISTEMA DE NÓMINA), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO"*, al proponente **DIGITAL SOLUTIONS FOR BUSINESS S.A.S** identificada con NIT No. 900.965.503-9; representada legalmente por el señor EDWARD ANDRÉS GUTIÉRREZ APONTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.450.889 de Ibagué, por el valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($203.994.000,00)** incluido todos los impuestos de ley, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato. CDP. **ñ)** Que el contrato que se celebra se rige de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado, por las disposiciones de la Ley Civil y Comercial y se rige por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO**: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO AL SISTEMA MISIONAL (ECOSISTEMA DE NÓMINA), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO. **SEGUNDA-CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de su oferta y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección se identifican y se describen con todos los criterios técnicos *(Equipo Humano, Servicios, elementos, plazos etc.)* en el ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO" el cual hace parte integral del presente documento. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. **2.** Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes. **3.** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido. **4.** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo vínculo laboral ni de otra índole con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por lo que cada contratista asumirá el pago de aportes a la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente. **6.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **8.** Participar y apoyar a CREMIL en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **9.** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este. **12.** Informar por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado. **13.** Acatar las instrucciones que imparta CREMIL para el cumplimiento del contrato a través del supervisor de este. **14.** Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. **15.** Mantener

niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. **16.** Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. **17.** Entregar al supervisor designado la información requerida para verificar y supervisar las actividades realizadas en este contrato. **18.** Presentarse a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares cuando el supervisor del contrato lo requiera para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **19.** Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales). **20.** Entregar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL una vez finalizado la ejecución del contrato toda la información y los documentos recopilados en desarrollo para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el MEN, debidamente escaneadas. **21.** Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor de la naturaleza del objeto del contrato. **CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Utilizar para el desarrollo del contrato y dentro del modelo de servicio como canal de comunicación formal (ARANDA) entregado por la Entidad, para cumplir con las solicitudes o requerimientos de soporte técnico (ANS definidos en el anexo técnico para seguimiento y control de tiempos de respuesta)**. 2.** Realizar las actividades del servicio, de acuerdo con las buenas prácticas de gestión y metodologías que se acuerden y establezcan entre las partes para el buen desarrollo del contrato. **3.** Contar con un líder o gerente designado para interactuar con CREMIL y llevar a cabo la oportuna administración del contrato y la gestión del servicio. **4.** Presentar los planes de trabajo en los tiempos que se acuerde con CREMIL, bajo los lineamientos del Project Management Institute - PMI y mejores prácticas acordadas con CREMIL. **5.** Brindar el soporte técnico nivel I II y III para la continuidad del ecosistema de nómina y la consola de asíncronas y la oportuna respuesta a incidentes o requerimientos detectados en la operación del sistema para la ejecución del contrato bajo la modalidad de demanda, el cual deberá estar disponible según sea requerido por CREMIL para garantizar los acuerdos y tiempos de respuesta del servicio. **6.** Contar con personal con las competencias y experiencia para la atención de los casos reportados, en los casos que el equipo base para su atención tengan ausencia temporal o definitiva, garantizar la prestación de los servicios y los tiempos de respuesta**. 7.** Entregar los procesos y funcionalidades del ecosistema de nómina que se encuentren en implementación para continuar con los servicios de soporte y mantenimiento. **8.** Presentar según sea el caso, para cada solicitud o requerimiento de mantenimientos correctivos y preventivos, y tiempo acorde a la metodología propuesta en la presente contratación, junto con la validación técnica del ¿por qué? **9.** Asignar para cada iteración de mantenimientos correctivos, preventivos y adaptativos el personal del equipo por demanda conforme a la estimación de esfuerzo y tiempo presentada y aprobada para cada iteración. **10.** Presentar alternativas de solución al supervisor o el gerente de proyecto según sea el caso, en los temas encaminados a prestar un mejor servicio del Sistema Integral de Información de Prestaciones Sociales (SIIPS) y generar de procesos de BIZAGI**. 11.** Documentar y actualizar manuales del sistema y guías rápidas de información misional y de los procesos implementados que permitan tener la última versión del sistema y de los procesos. **12.** Documentar y soportar todos los procesos llevados durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor, según sea el caso, la documentación funcional, técnica y administrativa, aplicando buenas prácticas de gestión y las metodologías que faciliten la ejecución de contrato. Presentar los planes y demás documentos que soporten el cumplimiento de los entregables definidos en el contrato. **13.** Entregar al equipo de arquitectura o quien haga sus veces y la coordinación de informática, un inventario detallado de las actualizaciones del sistema misional por la culminación de pruebas de los procesos en estabilización, mantenimiento correctivo y preventivo. **14.** Realizar seguimiento a los planes de trabajo y cumplimiento a los acuerdos de servicio durante la ejecución del contrato e implementar acciones con el fin de prevenir posibles incumplimientos y retrasos en la ejecución. **15.** Soportar y corregir los errores que se puedan presentar en la migración de la versión de BIZAGI 11.25 **16.** Definir junto con el supervisor del contrato el repositorio de información para guardar toda la documentación generada durante la ejecución de este. **17.** Atender las recomendaciones del supervisor del contrato que resulten procedentes para el cumplimiento del objeto del contrato y la prestación de los servicios. **18.** Definir, documentar y establecer los procedimientos a seguir para la atención de los casos de soporte, mantenimientos correctivos y preventivos. **19.** Cumplir con la transferencia de conocimiento, requerida para usuarios finales y grupo de trabajo de la coordinación de TI sobre el uso del ecosistema de nómina y la consola de asíncronas frente a la operación del sistema, mantenimientos correctivos y preventivos. **20.** Presentar informes mensuales indicando los inconvenientes técnicos o funcionales presentados con su

respectiva solución para la atención de los casos de soporte, mantenimientos preventivos y correctivos bajo los niveles de calidad de cumplimiento de Servicio y la efectividad de la solución junto con el nivel de satisfacción del usuario final. **21.** Presentar las propuestas de mejora de procesos para ser registrada en el backlog. **22.** Relación de cambios en la base de datos como: creación de tablas, índices, vistas, triggers, procedimientos, funciones entre otros. **23.** Garantizar que el soporte técnico y el mantenimiento de los procesos del ecosistema de nómina y la consola de asincronas para que se pueda realizar por acceso remoto a través de las herramientas suministradas por CREMIL o presencialmente en las instalaciones de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, ubicada en la carrera 10 No. 27 – 27 Edificio Bachué y Carrera 13 No 27-00 Edificio Bochica. **24.** Garantizar durante y después de la ejecución del contrato, los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada a sus profesionales y personal que interviene en la administración y ejecución del contrato. **25.** Informar a la supervisión del contrato de los equipos y demás recursos tecnológicos que utilizará durante la ejecución del contrato para autorizar su ingreso y privilegios a la red de CREMIL de manera controlada y segura. Es imprescindible que todos los equipos a cargo del CONTRATISTA tengan software de seguridad. **QUINTA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **2.** Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **3**. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **4.** Pagar oportunamente en las condiciones pactadas. **5.** Supervisar el contrato según la Ley 1474 de 2011. **SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:** De acuerdo con el objeto contractual, el lugar de ejecución se realizará por medios virtuales seguros, y cuando se requiera de presencialidad se debe realizar en la sede de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en la ciudad de Bogotá D.C., sede edificio BOCHICA Interior 2 ubicada en la Carrera 10 No. 27 – 00, o en la sede que designen los supervisores. **SÉPTIMA. - VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el presente contrato tiene un valor total de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($203.994.000,00)** incluido todos los impuestos de ley, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, con cargo al CDP No. 9324 del 03 de enero 2024 de Rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

				DIGITAL SOLUTIONS FOR BUSINESS SAS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	Soporte a todo costo funcional y técnico Nivel I II III a procesos implementados sobre la plata-forma Bizagi BPM, SIIPs/Oracle, Wildfly, Jasper, conector nómina que está en C#, e integraciones: **De acuerdo con las especificaciones técnicas**	**3**	SERVICIO	57.141.176,47	10.856.823,53	67.998.000,00	**203.994.000,00**
							203.994.000,00

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagará el valor del presente contrato mediante mensualidades sucesivas, vencidas y proporcionales por fracción de mes de conformidad con el servicio prestado, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual conforme a la oferta económica presentada por el adjudicatario. Para el pago se deberán presentar los siguientes documentos: 1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II. 2. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago). 3. Informe del supervisor donde se especifiquen las actividades adelantadas por el contratista. 4. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del último mes, junto con la copia de la planilla de pago. 5. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral. La factura debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. a) Estar denominado expresamente como factura de venta (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h) deberán estar previamente impresos a través de los medios litográficos, tipográficos o técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. j) El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL. Nota 1: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del Contratista. Nota 2: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción Nota 3: La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería. Nota 4: El pago será consignado en la CUENTA DE AHORROS DAMAS No. 69800000275 de Bancolombia a nombre de DIGITAL SOLUTIONS FOR BUSINESS SAS identificada con NIT. 900.965.503-9 según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II. **NOVENA- PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será por TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio del Contrato. Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA CAJA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por alguna causal eximente de responsabilidad contractual debidamente comprobada y soportada jurídicamente d). Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas entre las partes en el contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, LA CAJA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados, se dejará constancia de ello en documento suscrito por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN**. - Teniendo en cuenta que el objeto contractual es de tracto sucesivo procede su liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Por lo que deberá liquidarse el contrato dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La obligación que asume LA CAJA de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a la apropiación y registro presupuestal que de tal suma o valor se haga, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 9324 del 03 de enero 2024 de Rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) incluidos todos los impuestos de ley, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato. **DÉCIMA CUARTA - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD:** El contratista

manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS:** En cumplimiento a de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES–CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al 5 % del Valor total del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a utilizar personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual, contratado por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al pago de salarios, prestaciones sociales y al cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales y convencionales vigentes. En consecuencia, no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre LA CAJA y el personal que utilice el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CAJA, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CAJA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA- AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con La Caja y es el único responsable con la ejecución del objeto contratado. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en la Cláusula Quinta - Valor del Contrato. **DÉCIMA NOVENA- CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones técnicas (Ver anexo técnico TI) y funcionales a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el **Coordinador del Grupo de Informática CR (RA) VICTOR AUGUSTO PATIÑO PEÑUELA** o quien haga sus veces con el

apoyo de los OPS German Edwin Peña Ovalle, SEBASTIAN CAMILO VALDES y WENDI MARCELA DIAZ OLAYA, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, además quien acatará lo señalado en artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. **VIGÉSIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. No obstante, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATSITA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **VIGÉSIMA SEGUNDA- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución del contrato. Las partes acuerdan descontar directamente del valor del Contrato o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas. **PARÁGRAFO. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **VIGÉSIMA CUARTA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está

facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA QUINTA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1° de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación de contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se considera eximente de responsabilidad los riesgos previsibles asignados al contratista, en especial el insumo del material y el precio pactado del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna de las Partes deberá ser responsable por cualquier fallo o retraso en la ejecución de este Contrato resultante de causas que excedan de su control razonable, incluyendo eventos impredecibles como, por ejemplo: actos de la naturaleza, desastres naturales, casos fortuitos, guerras, conflictos armados, actos del gobierno u órdenes judiciales. Incendios (excluyendo aquellos causados por la naturaleza), huelgas y cierres patronales en la empresa del subcontratista, no constituirán un evento de fuerza mayor. La Parte afectada por tal evento deberá notificar prontamente a la otra Parte de la ocurrencia del mismo y sus efectos en su capacidad de ejecución de los trabajos, lo cual deberá hacer en un lapso máximo de 10 días hábiles luego de haber detectado el evento. La falta de notificación hará de la Parte afectada, la responsable por los daños o pérdidas, lo cual podría evitar con la sola notificación. La Parte que ha reclamado un evento de fuerza mayor deberá hacer su mayor esfuerzo por mitigar el efecto de cualquier evento de fuerza mayor. Luego del cese del evento de fuerza mayor, la Parte afectada deberá notificar inmediatamente a la otra Parte de tal hecho, y hacer uso de sus mayores esfuerzos para reanudar lo más pronto posible, el normal desempeño de sus obligaciones de acuerdo con este Contrato. En el caso de que una de las Partes falle en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones por alguna de las razones anteriormente expuestas, durante un periodo de 90 días o más desde la ocurrencia del evento de fuerza mayor, la otra Parte bajo su propio albedrío podrá extender el periodo de entrega basándose en la duración del retraso o de forma inmediata terminar el presente Contrato. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad u obligación, en caso de aplicar la inmediata terminación de este Contrato debido a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor debidamente comprobada conforme a la teoría de imprevisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la Vigencia de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a LA CAJA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudará automáticamente. **VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o

certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **VIGÉSIMA NOVENA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en esta misma normatividad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestara mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CAJA de cualquier daño o perjuicio material, directo y debidamente demostrado con ocasión a la ejecución del presente contrato, bajo las normas de responsabilidad. Originado por reclamaciones de terceros hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CAJA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 006-2024.** b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de selección c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral de sus empleados. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Frente al literal d) de la presente cláusula, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **TRIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías solicitadas en el presente contrato al CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA AMBIENTAL:** El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos y a lo dispuesto en este tema en las obligaciones específicas y anexo técnico del estudio previo que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Debe ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. **TRIGÉSIMA QUINTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes mantendrán la "información confidencial" de manera confidencial y no revelarán, usarán, intentarán revelar o usar la misma a terceras partes. Las Partes podrán revelar la información confidencial a sus empleados siempre y cuando la misma sea necesaria para llevar a cabo los servicios estipulados en este Contrato y se limitará a lo estrictamente necesario en función de la necesidad de la información. Las Partes se obligan a que sus empleados no divulguen o revelen la información que conozcan respecto de los afiliados de la CAJA así como la información confidencial a terceras partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes usarán la información confidencial solamente para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes no tomarán o intentarán tomar ningún tipo de ventaja o beneficio, derecho o privilegio para sí mismo o para con cualquier tercero, que no hubiera tenido disponible si no fuera por el acceso que este tenga a la información confidencial debido a su condición

de **CONTRATISTA o CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes tratarán de forma estrictamente confidencial la existencia de este contrato y no la revelará a ninguna persona, y de igual forma tampoco el hecho de que se haya recibido cualquier tipo de Información Confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO:** "Información Confidencial" significa cualquier información y datos de naturaleza confidencial, incluyendo pero no siendo limitativo, los derechos de propiedad intelectual, propiedad, desarrollo, información técnica, mercadeo, ventas, clientes, operaciones, servicio, costos, finanzas, know-how, negocios o procesos de información, técnicas de programación de computadoras, planos, muestras, dispositivos y pruebas, y todo el soporte de red registrado que contenga o revele dicha información o técnicas, y cualquier información personal, se encuentre está marcada o no con las palabras "confidencial" o "propiedad" o sus equivalentes. Las Partes y sus directores, jefes, empleados, agentes y consultores deberán mantener la Información Confidencial de la otra Parte en confidencia y debido resguardo, y deberá prevenir su divulgación o cualquier tipo de uso distinto a los establecidos en este Contrato sin el previo consentimiento de la Parte reveladora, excepto en los siguientes casos:

a) Fue notificado a la Parte receptora antes de la divulgación de esta por la Parte reveladora;
b) Es o llegase a ser del conocimiento del público en general a través de Terceros ajenos a la Parte receptora;
c) Es revelada a la Parte receptora a través de Terceros con buena fe, y no en violación de cualquier acuerdo de confidencialidad con la obligación de guardar secreto por parte de la Parte reveladora o alguno de sus asociados o filiales;
d) Es desarrollada por la Parte receptora independientemente de alguna revelación realizada, como se evidencia de los registros de la Parte receptora;

Es requerida su divulgación por la Ley o una Corte con jurisdicción competente, previendo sin embargo que la Parte receptora deberá notificar a la Parte reveladora razonablemente con antelación a la divulgación, de tal manera que las Partes puedan solicitar una orden de protección apropiada, o de lo contrario impugnar la divulgación. **TRIGÉSIMA SEXTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales. Las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aprobado con la firma electrónica de las partes y el respectivo cargue en la plataforma electrónica SECOP II.

Comité evaluador jurídico:

Proyectó: Laura Vanessa Carrero Miranda.

Comité evaluador económico y financiero:

Proyectó: PS. Andrés Eduardo Hernández.

Verificación Técnica y calificación de criterios de evaluación:

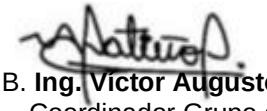


Proyectó: Germán Edwin Peña Ovalle

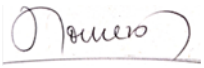


Proyectó: TSD Claudia Patricia Arévalo Roa

Supervisión del contrato:



V.B. **Ing. Víctor Augusto Patiño Peñuela**
Coordinador Grupo de Informática



V.B. **Julián Romero Fonseca**
Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones